

MODIFICAN NORMA REGLAMENTARIA

Precisan funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Fijan lineamientos para la elección del presidente y de los representantes del personal.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) precisó las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) en cada empresa, así como del supervisor en esta materia que debe tener el empleador con menos de 20 trabajadores.

Fue mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que modifica el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), con el cual también se fijan pautas sobre la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST.

Directrices

De acuerdo con la norma modificatoria, corresponderá al CSST o supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) revisar cada mes las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de SST del/ de la empleador/a.

Además, deberá aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de SST y Plan Anual de SST elaborados por el/la empleador/a, así como conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de SST, Programa Anual del Servicio de SST y del Programa Anual de Capacitaciones en SST.

Se establece que excepcionalmente corresponderá al/ a la empleador/a organizar el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST a falta de organización sindical y en caso el sindicato que afilie a



Objetivo. Se busca contar con una normativa en SST adaptada a las necesidades de protección.

GESTIÓN DE LA SST

ACRITERIO DEL laboralista César Puntriano, la norma modificatoria precisa diversas funciones del CSST, enfatizando con ello la importancia de su papel en el Sistema de Gestión de la SST de la empresa.

TAMBIÉN REGULA situaciones no contempladas, como la omisión del sindicato de organizar la elección de los representantes de los trabajadores

la mayoría de trabajadores/as no convoque a elecciones dentro de los 30 días de recibido el pedido por parte del/ de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlos en un plazo máximo de cinco días hábiles.

ante el CSST o lo que ocurre cuando los miembros del CSST no se ponen de acuerdo en la elección del presidente y secretario, indicó el especialista que se desempeña como socio del Estudio Muñiz.

CONSIDERA QUE ESTO es positivo, pues deben eliminarse las lagunas normativas que impidan el oportuno y eficaz funcionamiento del CSST.

Una vez cumplidos los plazos correspondientes en esos casos el/la empleador/a realizará el proceso electoral dentro de los diez días hábiles siguientes. Esto teniendo en cuenta que la elección de los/las representantes titu-

Vigilancia

Para la laboralista Elizene Vásquez de Velasco, los cambios introducidos en el contexto actual al artículo 42 del reglamento relativo a las funciones del CSST permiten que este comité y en su caso el/la supervisor/a de SST tenga un rol más participativo. Así, se le abre la puerta al CSST para que pueda llevar a cabo una tarea de vigilancia y control respecto de los instrumentos que el empleador tiene bajo su gestión y desarrolla, comentó la asociada sénior del Estudio Rebaza, Alcázar & De las Casas.

SST que se pueda constituir en cada centro de trabajo cuando el empleador tenga más de uno tendrá un/ una presidente/a y un/ una secretario/a elegidos/as por el propio comité o subcomité, entre los/las representantes.

De no alcanzarse consenso en la elección del/ de la presidente/a y el/ la secretario/a en dos sesiones sucesivas, la designación del/ de la presidente/a se decidirá por sorteo; y la otra parte asumirá automáticamente la secretaría.

Entre las funciones que se asigna a los subcomités de SST o el/la supervisor/a de SST figura emitir sugerencias y recomendaciones al CSST.

A su vez, se establece que la obligación de entregar los resultados de los exámenes médicos se regirá de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Salud (Ley N° 26842).

La obligación de entregar los resultados de los exámenes médicos se regirá por la Ley General de Salud.

lares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el CSST o del/ de la supervisor/a de SST deberá llevarse a cabo de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no podrá participar el personal de dirección y confianza.

Por resolución ministerial, el MTPE establecerá el procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el CSST, el Subcomité de SST, de ser el caso; o del/ de la supervisor/a de SST.

El CSST o Subcomité de



Indecopi orienta a ciudadanía.

Atendieron 44,700 reclamos de consumo

Durante el 2020, el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la sede central del Indecopi atendió 44,700 reclamos de consumo, de los cuales se resolvieron 43,400, es decir el 97.1%, informó la institución.

Al declararse el estado de emergencia y aislamiento social por el covid-19, el SAC adecuó rápidamente sus servicios trasladándolos a canales virtuales para seguir recibiendo las consultas y reclamos de las personas de manera continua.

Por ello, el SAC logró tramitar cerca de 14,680 reclamos de manera virtual, de los cuales más de 6,160 se solucionaron de forma rápida y oportuna mediante la mediación y conciliación, lo que representa el 42% de los casos atendidos en dicha modalidad, indicó el Indecopi.

Así, no solo promovió el distanciamiento social, sino que también generó un ahorro económico a los ciudadanos de 190,000 soles en tiempo y transporte.

Además, logró impactar de forma positiva en el medioambiente, pues se calcula que se dejaron de usar 146,810 hojas de papel.

La solución virtual de reclamos también estima un ahorro para la institución de 17,000 soles en notificaciones, detalló la entidad estatal.

REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

Actualizan definiciones

Con el propósito de actualizar la regulación y desarrollo de las definiciones en materia de habilitaciones urbanas y de edificaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento modificó la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

La modificación fue efectuada tras someter a debate público el proyecto de resolución modificatoria correspondiente y consolidar los comentarios y aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía que se recabaron producto de ese debate, refiere la Resolución Ministerial N° 029-2021-Vivienda.

La citada norma técnica contiene un artículo único que está compuesto por 220 definiciones, entre ellas 67 graficadas que son únicas y que rigen en todo el territorio nacional en el marco del RNE.

Por ejemplo, se actualizan las definiciones de alero, altílo, área de recreación pública, ciclovía.



Avance. Ministerio de Vivienda modifica norma técnica.

CONCEPTOS

● Se define al muro cortafuego como el parámetro que cumple con la resistencia mínima al fuego según tipo de edificación.

● La reurbanización es el proceso de recomposición de la trama urbana; y uso permisible es el uso compatible con la zonificación asignada a un predio.